

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 161 -2013-AG-PSI**

Lima, 27 MAR. 2013

**VISTO:**

El Memorando N° 819-2013-AG-PSI-DIR, de fecha 26 de marzo de 2013, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la aprobación de la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de Obra N° 007-2012-AG-PSI/JICA-Comp. A2, Obra: "Obras de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego en el Valle Pisco";

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco del Contrato de Préstamo N° PE-P31, suscrito con la Agencia de Cooperación Internacional del Japón-JICA, se suscribió con fecha 29 de mayo de 2012, el Contrato de Ejecución de Obra N°007-2012-AG-PSI/JICA, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Paracas, conformado por los Ingenieros Felipe Alberto Oruna Chirinos y Luis Felipe Lozada Podestá, para la ejecución de la Obra : "Obras de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego en el Valle Pisco", por la suma de S/.1'102,705.49, incluido IGV, y un plazo de ejecución de 120 días calendario, computados a partir del día siguiente de la fecha de entrega del terreno;

Que, el Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego encargado de la Supervisión de la referida Obra, en mérito al Contrato de Servicios de Consultoría N°001-2007-AG-PSI-JBIC, mediante las Cartas N° SZ-TAH-2992/12 y SZ-TAH-2995/12 del 17 y 18 de diciembre de 2012, respectivamente, informa a la Entidad sobre la paralización de los trabajos desde el 07 de diciembre de 2012 y además que el contratista no ha demostrado capacidad técnica y económica para cumplir con el contrato y habiendo vencido el plazo contractual en 63 días solo ha logrado un avance acumulado de 30.48%, habiendo acumulado el máximo de la penalidad por mora; recomendando que en merito a la Cláusula 53 del Contrato de Ejecución de Obra N° 007-2012-AG-PSI/JICA- Comp. A2, se proceda a la resolución del contrato, y conforme a la sub clausula 53.2 literal a), del citado contrato, se ejecuten las garantías bancarias a efectos de recuperar los montos de los adelantos no amortizados;

Que, mediante Carta Notarial N° 064-2012-AG-PSI, recepcionada el 27 de diciembre de 2012, la Entidad notifica al Contratista la resolución del contrato de pleno derecho; y conforme al procedimiento establecido en artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aplicable supletoriamente, se cita al Contratista para el día viernes 04 de enero de 2013, a horas 11.00 am, a fin que se lleve a cabo la constatación física e inventario de la obra; habiéndose levantado 03 Actas de dicho acto de fechas 04, 08 y 09 de enero de 2013, con presencia de Notario Público y representante del Contratista de Obra y de la Entidad; y, asimismo, con fecha 24 de enero de 2013 se llevó a cabo la culminación del inventario de los materiales del almacén de obra, con



presencia del Juez de Paz de Pisco, y representante del Contratista y de la Entidad; asimismo, con fecha 08 de febrero de 2013 se llevó a cabo de constatación de los agregados y piedra con presencia del Juez de Paz de Pisco, representantes de la Entidad sin contar con la presencia del Contratista de Obra;

Que, mediante Carta N° 011-CP-2013, de fecha 22 de febrero de 2013, el Contratista presenta a la Entidad la Liquidación Final del Contrato de Obra, la misma que es remitida a la Supervisión mediante Carta N° 088-2013-AG-PSI-DIR de fecha 27 de febrero de 2013 para su evaluación respectiva; habiendo sido observada por el Consorcio Supervisor con Carta SZ-TAH-3221/13, de fecha 05 de marzo de 2013, siendo remitida al Contratista dichas observaciones mediante Carta N° 112-2013-AG-PSI-DIR, de fecha 13 de marzo de 2013, para el respectivo levantamiento de las observaciones;

Que, el Contratista mediante Carta C.N° 015-CP-2013, de fecha 18 de marzo hace llegar al PSI el levantamiento de Observaciones, y luego de su evaluación por parte del Consorcio Supervisor contenido en la Carta SZ-TAH-3261/13, de fecha 21 de marzo de 2013, se declaran no aceptadas las observaciones planteadas por el Contratista, procediéndose a efectuar la liquidación final del contrato de obra, conforme a la liquidación presentada por la Supervisión mediante Carta S&Z-TAH-3194/13;

Que, el Informe Técnico de la liquidación final del Contrato de Ejecución de Obra N° 007-2012-AG-PSI/JICA-Comp.A2, presentado por el Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego contiene 03 ejemplares, 01 original y 02 copias, así como 03 Originales de los Cuadernos de Obra utilizados en el proceso de ejecución de la referida Obra;

Que, el Consorcio Supervisor en el Informe Final referido en el considerando precedente, indica que el Contratista no presentó a la Supervisión la Liquidación Final del Contrato de Obra dentro el plazo que establece la Directiva para la Ejecución de Obra, que forma parte del Contrato de la Obra, la misma que en el Numeral 9 establece que "El Contratista presentará al Supervisor la liquidación final del contrato obra, dentro de treinta (30) días posteriores a la fecha del Acta de Recepción de obra", en este caso, desde la Constatación Física e Inventario que culminó el 24 de febrero de 2013; que, la Supervisión ha elaborado la Liquidación Final del Contrato de Obra a partir de los trabajos realmente ejecutados y autorizados por la Supervisión, de las modificaciones al Contrato aprobadas por el PSI, así como en la documentación sustentatoria correspondiente; que, respecto a las valorizaciones recalculadas, se tiene que por tratarse de un Contrato a precios unitarios, se recalcularon todas las valorizaciones en las que se han considerado únicamente los metrados realmente ejecutados y aprobados por la Supervisión en cada valorización de obra tramitada, y a dichos metrados se les ha aplicado los precios unitarios contratados y los porcentajes de los gastos generales fijos y variables y la utilidad, ofertados por el Contratista; que, respecto a los presupuestos adicionales y deductivos de obra, indica que durante la ejecución de la obra no se aprobaron ninguno; y considerando los metrados finales establecidos por la Supervisión, se han cuantificado los metrados que no han sido ejecutados por incumplimiento del contrato, generando como obra no ejecutada la suma de S/. 771,207.07 incluido IGV; que, respecto a la amortización de los anticipos, informa que ha solicitud del Contratista se otorgó un anticipo en efectivo de S/. 165,405.82 incluido el IGV, equivalente al 15% del monto del Contrato original, el mismo que se canceló al Contratista el 06 de julio de 2012 mediante los Comprobantes de Pago N°s 2012-04084, y 2012-04083; para lo cual entregó a la Entidad la Carta Fianza N° 168-01009212-00 de MAFRE PERÚ Compañía de Seguros y Reaseguros, que cubre el monto otorgado, el mismo que se debe mantener vigente, por quedar pendiente por amortizar S/. 116,944.64 incluido IGV; asimismo, a solicitud del Contratista se otorgó un primer anticipo para compra de





## Resolución Directoral N° 161 -2013-AG-PSI

-2-

materiales por S/. 220,541.07 incluido IGV equivalente al 20% del Contrato, el mismo que se canceló al Contratista el 06 de julio de 2012 mediante los Comprobantes de Pago N°s 2012-04086 y 2012-04085; para lo cual entregó al PSI la Carta Fianza N° 68-01009220-00 de MAFRE PERÚ Compañía de Seguros y Reaseguros, que cubre el monto otorgado, el mismo que se debe mantener vigente, por quedar pendiente por amortizar S/. 155,926.19 incluido IGV; que, en relación al plazo contractual, se tiene que el Contrato se suscribió el 29 de mayo de 2012 y la entrega del terreno para la ejecución de la obra se efectuó el 18 de junio de 2012, la fecha de inicio de obra considerada es el 19 de junio de 2012; por tanto, esta fecha marca el inicio del plazo contractual; computándose el plazo de ejecución de 120 días calendario, la fecha prevista de terminación quedó definida para el 17 de octubre de 2012; y no habiendo otorgado la Entidad ninguna ampliación de plazo, quedó dicha fecha definida para la culminación de la obra; que, el Contratista hizo abandono de la obra el 07 de diciembre de 2012 cuando el avance de la obra era del orden del 30%, por lo tanto, existe atraso en la terminación de la obra; que, en relación a las penalidades, considerando que el Contratista abandonó la obra el 07 de diciembre de 2012, esto es, 52 días fuera del plazo contractual, estando sujeto a la máxima penalidad que establece la Cláusula 43.1 del Contrato de Ejecución de Obra; que, en relación a las garantías bancarias presentadas, se tiene que la Garantía de Fiel Cumplimiento, equivalente al 10% del monto del Contrato Original, debe ser ejecutada en su totalidad por incumplimiento del Contrato de la Obra de según lo establece el artículo N° 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; que, respecto a la Garantía por el Adelanto Directo y Garantía por el Adelanto para Materiales, su ejecución debe ser solicitada por los montos que resultan de la Liquidación; y, además, según el Numeral 42.1 del Contrato, de los pagos tramitados se retuvo parte del 10% del Contrato Principal por un monto de S/. 28,007.82, monto que debe servir para cubrir parte del saldo en contra del Contratista que se determina en la liquidación final del Contrato; que, finalmente, recomienda, aprobar como Obra no Ejecutada del Contrato Principal la suma de S/. 771,207.07 incluido IGV; aprobar el Expediente de Liquidación del Contrato de Obra: "Obras de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego en el Valle de Pisco", el mismo que determina un costo final de obra ejecutada hasta la el 04 de enero 2013, fecha de Constatación Física e Inventario de Materiales ascendente a S/. 335,449.66 incluido el IGV, con un saldo en contra del Contratista por la suma de S/. 337,923.86 incluido el IGV; solicitar la ejecución de la Carta Fianza que garantiza el Fiel Cumplimiento del Contrato, según lo establece el artículo N° 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; solicitar la ejecución de las Cartas Fianza que garantizan el Adelanto Directo y Adelanto para Materiales, para cubrir los saldos no amortizados de los referidos adelantos, que resultan de la Liquidación;

Que, mediante el Informe N°050-2013-AG-PSI-DIR-OS/MTM, de fecha 12 de marzo de 2013, el Ingeniero Administrador de Contratos de Obra – JICA, de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego manifiesta en relación al



Expediente de Liquidación Final del Contrato en referencia presentado por el Consorcio Supervisor, que luego de efectuar un análisis a la información técnica proporcionada por el Consorcio Supervisor, recomienda aprobar como costo de la Obra no Ejecutada del Contrato Principal la suma de S/. 771,207.07 incluido IGV; aprobar el Expediente de Liquidación de Obra ejecutada hasta la el 04 de enero 2013, fecha de Constatación Física e Inventario de Materiales ascendente a S/. 335,449.66 incluido el IGV, con un saldo en contra del Contratista por la suma de S/. 337,923.86 incluido el IGV; solicitar la ejecución de la Carta Fianza que garantiza el Fiel Cumplimiento del Contrato, y las Cartas Fianza que garantizan el Adelanto Directo y Adelanto para Materiales, para cubrir los saldos no amortizados de los referidos adelantos, que resultan de la Liquidación; que, se recomienda determinar el costo estimado de la indemnización de Daños Perjuicios a la obra ocasionados por el contratista como consecuencia del incumplimiento contractual, lo cual hizo que se resolviera el referido contrato; comunicar a la OSCE para que sancione al Contratista; efectuar las acciones legales al Contratista por los daños y perjuicios al estado por el incumplimiento contractual;

Que, con el Memorando N° 453-2013-AG-PSI-OAF, de fecha 26 de marzo de 2013, la Oficina de Administración y Finanzas otorga conformidad administrativa a dicha liquidación, luego de la revisión y verificación de la documentación financiera del estado de cuentas del Contrato de Ejecución de Obra N°007-2012-AG-PSI/JICA-Comp.A2, efectuado por el Área de Contabilidad;

Que, mediante Memorando N° 238-2013-AG-PSI-DIR-OS, del 26 de marzo de 2013, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego indica que basado en los informes antes citados, recomienda la aprobación de la Liquidación Final del Contrato de Obra;

Que, mediante el documento de visto, la Dirección de Infraestructura de Riego, eleva el Expediente que sustenta la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de Obra N° 007-2012-AG-PSI/JICA-Com.A2, otorgando su conformidad y solicitando su aprobación, indicando que el mismo también cuenta con la conformidad del Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Supervisión, del Ingeniero Administrador de Contratos de Obra – JICA, y de la Oficina de Administración y Finanzas;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 058- 2013-AG-PSI, manifiesta que, conforme a la información técnica reseñada precedentemente, resulta procedente la aprobación de la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de Obra N°007-2012-AG-PSI/JICA-Comp.A2, Obra: "Obras de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego en el Valle de Pisco", por haberse efectuado conforme a lo estipulado en la Cláusula 50.1 del mismo, y al procedimiento establecido en el numeral 3 de la disposición 9 de la Directiva para la ejecución de Obras del Componente A, aprobada por la Resolución Directoral N°010-2009-AG-PSI;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Directiva N°001-AG-PSI-DIR "Ejecución de Obras del Componente A: A1: Obras de Rehabilitación y Mejoramiento de Infraestructura de Riego y A2: Obras de Medición y Control", aprobada por Resolución Directoral N°010-2009-AG-PSI;

En uso de las facultades conferidas por Resolución Ministerial N°0742-2010-AG;



## **Resolución Directoral N° 1161 -2012-AG-PSI**

-3-

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Aprobar**, como costo de Obra no Ejecutada del Contrato de Ejecución de Obra N°007-2012-AG-PSI/JICA-Comp.A2, Obra: "Obras de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego en el Valle de Pisco", la suma de S/. 771,207.07 (Setecientos Setenta y Un Mil Doscientos Siete y 07/100 Nuevos Soles) incluido IGV.

**Artículo 2°.- Aprobar**, la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de Obra N° 007-2012-AG-PSI/JICA-Comp. A2, suscrito con fecha 29 de mayo de 2012, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Paracas, para la Ejecución de la Obra "Obras de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego en el Valle de Pisco", que determina un costo final de obra ejecutada hasta la el 04 de enero 2013, fecha de Constatación Física e Inventario de Materiales ascendente a S/. 335,449.66 (Trescientos Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve y 66/100 Nuevos Soles), incluido el IGV, y un saldo en contra del contratista por la suma de S/. 337,923.86 (Trescientos Treinta y Siete Mil Novecientos Veintitrés y 86/100 Nuevos Soles), incluido IGV, conforme a lo indicado en los Anexos denominados "Verificación de Saldos" y "Liquidación Final del Contrato", que forman parte de la presente Resolución.

**Artículo 3°.- Autorizar** a la Oficina de Administración y Finanzas a que proceda a ejecutar la Carta Fianza que garantiza el Fiel Cumplimiento del Contrato, en razón de la resolución del Contrato de Ejecución de Obra N° 007-2012-AG-PSI/JICA-Comp. A2, al haber llegado el contratista a acumular el monto máximo de la penalidad por mora aplicable.

**Artículo 4°.- Autorizar** a la Oficina de Administración y Finanzas a que proceda a ejecutar las Cartas Fianzas que garantizan el Adelanto Directo y Adelanto para Materiales, para cubrir los saldos no amortizados de los referidos adelantos, que resultan de la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de Obra N° 007-2012-AG-PSI/JICA-Comp. A2; así como para cubrir el monto que se determine por indemnización de daños y perjuicios.

**Artículo 5°.- Encargar**, a la Dirección de Infraestructura de Riego la determinación del costo estimado de la indemnización de Daños Perjuicios a favor del Estado, ocasionados por el Contratista Consorcio Paracas, como consecuencia del incumplimiento contractual que generó la resolución del Contrato de Ejecución de Obra N° 007-2012-AG-PSI/JICA-Comp. A2; y en coordinación con la Oficina de Administración y Finanzas, requerir el pago al Contratista de dicha indemnización; y en caso de no ser posible el cobro directo, solicitar a la Procuraduría Pública del Ministerio de Agricultura, el inicio de las acciones judiciales que hubiera lugar.

**Artículo 6°.- Encargar,** a la Dirección de Infraestructura de Riego, en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica, comunicar los presentes hechos al Órgano de Contrataciones del Estado, para la imposición de la sanción administrativa a que hubiera lugar.

**Artículo 7°.- Notificar,** la presente Resolución al Contratista Consorcio Paracas, al Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, a la Junta de Usuarios de Pisco, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines de su competencia.

**Regístrese y comuníquese.**



Programa Subsectorial de Irrigaciones  
PSI

Ing. JORGE H. ZUNIGA MORGAN  
DIRECTOR EJECUTIVO

